

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 271

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA Nota N° 043/02 Designando al Legislador Alejandro Daniel VERNET como representante de la Comisión de seguimiento del Fondo Residual creada por Ley provincial 478.

Entró en la Sesión

29/08/2002

Girado a la Comisión

Resolución 124/02

Nº:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE ALIANZA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 485
15/08/02
HORA 15:00
FIRMA [Signature]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
21-08-02
MESA DE ENTRADA
N° 271 Hs. 15:30 FIRMA [Signature]

NOTA N° 043/2002
LETRA: ALIANZA



Ushuaia, 15 de Agosto de 2002.

**Al Sr. Presidente del Poder Legislativo de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur**

C.P.N. Daniel Gallo

S

/

D.-

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que este Bloque Político ha resuelto designar al Legislador Alejandro Daniel Vernet como nuestro representante ante la Comisión de Seguimiento del Fondo Residual, según lo normado por el artículo 4° de la Ley Provincial N° 478, donde se establece que el Poder Legislativo provincial designará una comisión de seguimiento, que estará integrada por un miembro de cada bloque político de la Legislatura provincial, y un representante del Instituto Provincial de Previsión Social.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

[Signature]
JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

*Por disposición del Sr. Presidente, se pasó a
le S.C. a sus efectos*

EDIT ESTE DEL VALLE
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial

A = 271 / 02

Sobre As. N° 271/02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Designase ^{ru} miembro de la Comisión de Seguimiento del Fondo Residual, Ley Provincial N° 478, al señor legislador Alejandro Daniel Vernet, en virtud de lo establecido en el artículo 4°, tercer párrafo, de la Ley provincial N° 478.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ab J

Sandoz
A. Vic
28/08/02